



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 1986

NUMERO 81

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- **Asignación de competencias.** — Corrección de errores del Decreto del Presidente, de 10 de julio de 1986, por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado 1119

Consejería de Industria y Energía

- **Energía eléctrica.**—Orden de 26 de septiembre de 1986, por la que se establece el procedimiento para la remisión de los datos de facturación de energía eléctrica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas 1120

II. Autoridades y Personal

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

- **Nombramientos.** — Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 1986,

- por la que se nombra a los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 1122

III. Otras resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

- **Patrimonio Histórico-Artístico.** — Resolución de 23 de septiembre de 1986, por la que se adjudican las obras de «Restauración del Baluarte de San Roque, en Badajoz» 1123

- **Patrimonio Histórico-Artístico.** — Resolución de 23 de septiembre de 1986, por la que se adjudican las obras de «Restauración del Convento de las Claras, de Plasencia (Cáceres)» 1123

- **Infraestructura.**—Resolución de 23 de septiembre de 1986, por la que se adjudican las obras de «Construcción del Centro Regional de RTVE en Mérida» 1123

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**— Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 1123

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION ERRORES. Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado.

Advertidos errores en la publicación del Decreto del Presidente, de 10 de julio de 1986, por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura, las competencias transferidas por la Administración del Estado, consistentes en la no inclusión de determinadas competencias, se hace a continuación la oportuna modificación:

El artículo 14. Uno, quedará redactado en la siguiente forma:

h) Real Decreto 1894/84, de 12 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en Materia de Selección y Reproducción Animal.

i) Real Decreto 243/85, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Semillas y Plantas de vivero.

El apartado h) del mismo artículo pasa a ser el apartado j); el apartado i) pasa al apartado k).

Mérida a 22 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 26 de septiembre de 1986 por la que se establece el procedimiento para la remisión de los datos de facturación de energía eléctrica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 441/1986, de 28 de febrero, por el que se establecen nuevas tarifas eléctricas, indica en su artículo 9.º que las Empresas Eléctricas remitirán mensualmente a cada Ayuntamiento un listado donde se hagan constar los principales conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados dentro de su término municipal, y semestralmente a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, un listado compendio de los anteriores.

Posteriormente, la Orden de 30 de abril de 1986, determina los sistemas, modelos y procedimientos para cumplimentar las exigencias citadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, precisa conocer los principales conceptos de facturación para el correcto ejercicio de su función de vigilar la equidad en las facturaciones.

Para facilitar a las Empresas Eléctricas el suministro de la información necesaria, parece conveniente unificar los modelos y procedimientos con los fijados en la Orden citada.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Las Empresas Eléctricas deberán enviar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cumplimentados semestralmente, los listados de facturación que se adjuntan en los anexos I y II de esta Orden, referidos a los municipios de Extremadura en los que cada Empresa distribuya energía eléctrica.

Los listados abarcarán semestres naturales enero-junio y julio-diciembre.

El plazo para su remisión será de cuarenta y cinco días contados a partir del último de cada semestre.

SEGUNDO.—La obligatoriedad de remisión de los datos, ajustados a los formatos de la presente Orden entrará en vigor para las facturaciones efectuadas a partir del día 1 de enero de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 26 de septiembre de 1986.

El Consejero de Industria y Energía,
ANTONIO ROSA PLAZA

A N E X O I

Listado semestral a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

Descripción de conceptos

1. Número: Actuará a modo de referencia. Según el siguiente formato: LPPBBB-SS-AA.

L — Carácter «M» de municipio.
PP — Código de provincia.
BBB — Código de municipio.
SS — Semestre.
A.A — Dos últimas cifras del año.

2. Lugar y fecha: Población y fecha de emisión del listado.

3. Semestre de: Semestre de facturación a que se refiere el listado.

4. Tarifa. Código oficial de tarifa.
5. Datos de la facturación.

5.1 Número de suministros: Número de facturas realizadas en el mes.

5.2 Potencia kw: Suma de las potencias facturadas en el mes, en kw.

5.3 Consumo kwh: Suma de las energías facturadas en el mes, en kwh.

6. Importes en miles de pesetas.

6.1 Término de potencia.
6.2 Término de energía.